



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

Medio de Control: POPULAR
Demandante: MIRIAM ARANZA GOMEZ SALDARRIAGA Y OTRO
Demandado: EMRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA Y C.R.Q.
Radicación: 63001-2333-000-2019-00155-00

Que por auto del día veintiuno (21) de agosto dos mil diecinueve (2019) se admitió la demanda de acción popular radicada bajo el número 63001-2333-000-2019-00155-00 instaurada por los señores Miriam Aranza Gomez Saldarriaga y Gustavo Adolfo Gomez Saldarriaga en contra de las Empresas Públicas de Armenia y Corporación Autónoma Regional del Quindío con el fin que se protejan los derechos colectivos a la de gozar de un ambiente sano, protección de los recursos ambientales y garantizar la salubridad pública ante el inadecuado servicio de recolección de basuras en el Barrio Salvador Allende de esta ciudad.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

Armenia Quindío, 28 de agosto de 2019

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria